



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
cc. Chyghes
21 SEP 2021
14:00 h

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE TURISMO.
EXPEDIENTE No. 31
COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.
EXPEDIENTE No. 227

ASUNTO: DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCION XII, DEL ARTICULO 54; LAS FRACCIONES VI Y
VII, DEL ARTICULO 55; SE ADICIONA UN TERCER
PARRAFO, AL ARTICULO 47, Y LA FRACCION VIII, AL
ARTICULO 55, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE
OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 51, 53 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63, 65 fracciones XVI y XXX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33, 34, 42 fracciones XVI y XXX, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2020, la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el cual propone reformar las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

fracciones VI y VII, del artículo 47; la fracción XII, del artículo 54; se adiciona un tercer párrafo, del artículo 47; y la fracción VIII, del artículo 55; de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

2.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4722/2020, de fecha 01 de julio de 2020, remitió la citada iniciativa a la Comisión Permanente de Turismo, (en primer turno) para su estudio y dictamen, la cual fue recibida el 03 de julio de 2020, formándose el expediente número 31 del índice de la Comisión Permanente de Turismo.

3.- La Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/4704/2020, de fecha 01 de julio de 2020, remitió la citada iniciativa a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad (en segundo turno) para su estudio y dictamen, la cual fue recibida el 06 de julio de 2020, formándose el expediente número 227 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

4.-En Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2021, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, analizamos los expedientes en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 63 y 65 fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 36, 38 y 42 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Congreso, estas Comisiones Permanentes Unidas tenemos facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Ahora bien, estas Comisiones Permanentes Unidas procedemos a estudiar y analizar la **exposición de motivos** contenidos en la iniciativa de la proponente, para estar en condiciones de verificar la viabilidad de reformar y adicionar los preceptos que indica de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, en los cuales esencialmente expone lo siguiente:

"I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

El turismo es un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que, fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura o salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa ni remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.

En los últimos 20 años la actividad turística se ha convertido en una de las más importantes fuentes de empleo y economía a nivel global, y en una de las actividades más estratégicas para el desarrollo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

En nuestro país, el Sector Turismo aporta casi el 8.9% del PIB directo, representa casi el 9% de los empleos formales y entre turismo nacional e internacional se dan más de 250 millones de visitas al año; pero si a ello le integramos toda la cadena de valor y los empleos indirectos, el alcance es mucho mayor.

Oaxaca es uno de los estados de la Republica que más dependen del turismo y de los servicios recreativos. El turismo es uno de los pilares de la economía de la entidad, muchas personas visitan nuestro Estado por su gran riqueza histórica, cultural y gastronómica, además de su belleza colonial y sus maravillas naturales, hacen que año con año vengan gran número de turistas.

Según datos del titular de la Secretaría de Turismo del Estado (Sector Oaxaca), Juan Carlos Rivera Castellanos, solo en el primer trimestre del 2019, un millón 221 turistas llegaron a Oaxaca, los cuales dejaron una derrama económica de 4 mil 578 millones de pesos. La gran mayoría de los visitantes eran de origen nacional, pues de enero a marzo fueron 1 millón 140 mil 215, por los 81 mil 727 turistas extranjeros.¹

En ese sentido, si bien en la actual Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, se prevé la inclusión de las personas con discapacidad en materia de accesibilidad. Esto representa un avance importante, pero sin duda, falta por hacer más, ya que también se deben de crear las condiciones necesarias que favorezcan la comunicación.

Actualmente nuestra ley no contempla la interpretación de Lengua de Señas Mexicanas, como una herramienta eficaz para el desarrollo pleno del turismo enfocado a personas con capacidades diferentes.

Por tanto, se debe también ver por el derecho de las personas con discapacidad auditiva, a que reciban un trato digno profesional, por parte de las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo.

¹ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/311190/opta-por-oaxaca-el-turismo-nacional/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

El turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para todos los sectores de la población, por lo que al contar con personal capacitado en la interpretación de Lengua de Señas Mexicanas, se estaría beneficiando también a las persona de nuestra entidad con alguna discapacidad auditiva, la posibilidad de acceder a un empleo digno y bien remunerado, a través de la contratación de estos, como guías o capacitadores.

En nuestro país se tiene conocimiento de 5.7 millones de personas con alguna discapacidad, de los cuales 694,451 son sordos (12 por ciento de la muestra total), de acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

México es un país culturalmente diverso. Las decenas de lenguas practicadas a lo largo y ancho de la república, junto a las más de 350 variantes lingüísticas, son fiel muestra del país plurilingüístico que es. La **Lengua de Señas Mexicana** es una de ellas. Reconocida como lengua nacional por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la LSM es ahora patrimonio lingüístico de la nación.²

Un destino de relevancia nacional e internacional como lo es nuestro estado sin duda depende del atractivo y experiencia que ofrece a los visitantes, pero aún más de la calidad de los servicios que pone a disposición de los turistas, en ese sentido, dicho servicio debe de ser incluyente con todos los sectores de la población, en especial con aquellos que por su condición física ven limitada su participación en actividades de esparcimiento.

Por lo anterior, con el objetivo de seguir fomentando la inclusión de las personas con alguna discapacidad auditiva en la sociedad sin que haya discriminación alguna y que el Estado genere mayor turismo, principalmente ahora, por la baja demanda de turistas que se ha tenido a causa de la pandemia SARS-CoV2, propongo la presente iniciativa, para establecer en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca que, dentro de la capacitación

²² [https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/25/el-lenguaje-de-senas-y-sus-distintas-formas-de-comunicar/#:~:text=\(Foto%3A%20archivo\)-.En%20nuestro%20pa%C3%ADs%20se%20tiene%20conocimiento%20de%205.7%20millones%20de.Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa.](https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/25/el-lenguaje-de-senas-y-sus-distintas-formas-de-comunicar/#:~:text=(Foto%3A%20archivo)-.En%20nuestro%20pa%C3%ADs%20se%20tiene%20conocimiento%20de%205.7%20millones%20de.Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa.)



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

turística se contemple la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicanas, para efecto de brindar una plena atención a personas discapacitadas.

De igual forma, que los prestadores de servicios turísticos presten sus servicios en español o cualquier otro idioma, y en lo posible cuenten con un intérprete de lengua de Señas Mexicana. Así mismo sea derecho de los turistas obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicanas.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

Las lenguas de señas son idiomas naturales a todos los efectos, estructuralmente distintos de las lenguas habladas. Se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos el rostro, la boca y el cuerpo.

Existe toda una comunidad que se comunican con esta lengua, y que muchas veces requiere de un intérprete o persona que la maneje para relacionarse con oyentes que no la conocen, es cada vez más común encontrarse con este tipo de discapacidad, y por lo mismo se deben tomar las medidas necesarias para su inclusión.

Investigaciones científicas ha demostrado que toda lengua de señas de una comunidad de sordos tiene el mismo potencial que cualquier lengua oral, tanto para la comunicación, como para el pensamiento abstracto, así como para compartir una identidad social y recrear un patrimonio cultural, que cerca del 90% de quienes nacen sordos o quedan sordos durante su infancia o su adolescencia se integran a una comunidad de sordos, aprehenden su identidad e interiorizan su lengua de señas.

En noviembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 23 de septiembre como el Día Internacional de las Lenguas de Señas, a través de la resolución A/72/439. La conmemoración de esta fecha, tiene como finalidad generar conciencia sobre la importancia de la lengua de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.³

En nuestro país, cada año desde el 10 de junio de 2005, se celebra el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.

En ese orden de ideas, es de precisar que la LSM, es la lengua de la comunidad de sordos en México, y consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática, sintaxis, léxico y vocabulario como cualquier lengua oral.⁴

El ser humano en la actualidad no podría entender la vida sin la facultad de acceder a la información que a cada momento se está generando en todos los ámbitos. La comunicación oral, es la forma más común que nos permite participar en todos los entornos de la sociedad, pero cuando una persona nace o adquiere una discapacidad auditiva, se ve impedida, la posibilidad de alcanzar una verdadera realización social se reduce de manera importante, teniendo una dificultad en el desarrollo social, en este caso en el turismo.

La Constitución Política de los Estados Mexicanos establece:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

³ <https://www.un.org/es/events/signlanguagesday/>

⁴ <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-lsm?idiom=es>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Nuestra Carta Magna, establece, que todas las autoridades tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por México el treinta de marzo de dos mil siete, establece en su artículo 4º que los **Estados Partes** se comprometen a **asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.** A tal fin, los Estados Partes se comprometen adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.⁵

En esta misma tesitura, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que:

"Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Existe gran parte de la sociedad, que no está familiarizada con la comunidad sorda y menos aún, con el Lenguaje de signos. Como oyentes, tenemos la oportunidad de incluir a la comunidad sorda a través del lenguaje de señas y así satisfacer sus necesidades sociales, inherentes a todo ser.

Nuestra actualidad demanda sociedades incluyentes en todos los sentidos, la empatía debe ser un valor, el respeto y la tolerancia una bandera, por lo que, el turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para todos los sectores de la población, está obligado a escuchar las voces de todos a quienes de manera directa o indirecta conviven o participan de este importante sector.

En ese sentido esta propuesta que se plantea, antepone el derecho de las personas con discapacidad auditiva a recibir un trato digno y profesional, obliga a las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo a brindar esta atención y faculta a la Secretaria de Turismo para acercar las capacitaciones correspondientes al sector turístico.

Estableciendo en la ley como una actividad prioritaria la capacitación turística, para la eficaz prestación de los servicios turísticos, precisando que se incluirá la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad".

En atención a esta exposición de motivos, la Diputada proponente agrega el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta que plantea, en los siguientes términos:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 47.- La Secretaría propondrá al Titular del Ejecutivo del Estado programas de capacitación, y se coordinará con la Secretaría Federal, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición	Artículo 47.- La Secretaría propondrá al Titular del Ejecutivo del Estado programas de capacitación, y se coordinará con la Secretaría Federal, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

de cursos de capacitación turística, tanto a prestadores de servicios turísticos, como a servidores públicos.

Asimismo, la Secretaría en coordinación con instancias estatales competentes establecerá programas permanentes de capacitación dirigido a los trabajadores del sector turístico.

Artículo 54.- Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:
I a la XI.

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas.

Artículo 55.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

I a la V...

VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad; y

de cursos de capacitación turística, tanto a prestadores de servicios turísticos, como a servidores públicos.

Asimismo, la Secretaría en coordinación con instancias estatales competentes establecerá programas permanentes de capacitación dirigido a los trabajadores del sector turístico.

La capacitación turística se considera como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos, deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad.

Artículo 54.- Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:
I a la XI.

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas. **Así mismo y en lo posible deberán contar con un intérprete de lengua de Señas Mexicana;**

Artículo 55.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

I a la V...

VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

VIII.- Sin correlativo

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente; y

VIII.- Obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicanas.

CUARTO.- Una vez analizada la exposición de motivos de la proponente, estas Comisiones Unidas, compartimos su propuesta de reformar diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para garantizar el derecho de las personas con discapacidad auditiva, para que puedan acceder plenamente a los diversos servicios turísticos en igualdad de condiciones con los demás sectores de la sociedad.

En este sentido es importante definir previamente en que consiste la discapacidad, así tenemos que *discapacidad es una deficiencia física, mental, o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social*⁶.

En México existen entre 10 y 12 millones de personas con alguna discapacidad. No obstante lo elevado de la cifra, la discriminación hacia las

⁶ Véase <http://www.cedhj.org.mx/cuales/discapitados.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV₂, COVID-19"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD.**

personas con alguna discapacidad es cosa corriente, con manifestaciones cotidianas que resultan invisibles para el resto de la gente pero no para ellos: el entorno urbano, los sistemas de enseñanzas, **las disposiciones legales**, los sistemas de salud, están diseñados para personas con pleno uso de sus capacidades, y se convierten, por esa sola causa, en instrumentos de discriminación, así sea discriminación indirecta⁷.

Desde luego la discriminación opera de forma directa, cuando se le niega empleo o educación a una persona discapacitada, cuando se le impide a un ciego entrar a un establecimiento junto con su perro guía, cuando se les da un trato de personas deficientes, incapaces, etc.

El problema de los derechos de las personas discapacitadas parte de una consideración fundamental: como seres humanos, son sujetos de los mismos derechos, tal y como están establecidos en la Convención Universal de los Derechos Humanos y otros Instrumentos Internacionales. Al mismo tiempo, tienen necesidades e impedimentos propios, que los hacen sujetos de derechos especiales. Necesitan, ciertas condiciones específicas que les permitan moverse, trabajar y estudiar como cualquier otra persona, pero sobre todo requieren que se les reconozca como personas capaces y se les trate con respeto.

Ahora bien, dentro del grupo de personas con discapacidad tenemos a aquellas personas que tienen problemas de audición. *Una persona sorda es*

⁷ Véase <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=25>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

cualquier persona con un problema de audición, particularmente aquellos que usan la lengua de señas como su lengua natural⁸.

De todas las personas sordas que existen en el mundo, la mayoría sufre de la ausencia de audición desde su nacimiento o la pierde antes de aprehender la lengua hablada. Ser sordo significa no oír o no comprender el habla y la lengua a través del oído. Por lo tanto, al no poder apoyarse en la escucha para comunicarse con otras personas, su comunicación es predominantemente visual⁹.

QUINTO.- En México tenemos diversas disposiciones jurídicas que garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad; en este sentido tenemos que en junio de 2011 se dio una reforma importante en materia de derechos humanos al reformarse el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece que en México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, siendo así que esta reforma obliga a todas las autoridades a promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas, el cual esencialmente dispone:

Artículo 1.- *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá*

⁸ El término "persona sorda" incluye una amplia gama de gente con diferencias auditivas, desde las moderadas hasta las severas, de orígenes, razas, edades, credos, grupos étnicos y filosofías diversas, y con diferentes niveles de variables lingüísticas, sin tomar en cuenta la edad del aprendiz.

⁹ Escobedo, Ernesto y Yebra Griselda, "El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para las personas sordas" Coordinadores: Aleksí Asatashvili e Inés Borjón López-Coterilla, Libres Señas, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p. 1.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así también este derecho humano se encuentra garantizado en el 4º segundo párrafo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, el cual menciona lo siguiente:

Artículo 4.-...

En el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV₂, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Atendiendo al contenido de estos preceptos constitucionales es evidente que en materia legislativa se deben crear leyes que garanticen los derechos humanos de este sector de la sociedad, esto es, el respeto que deben tener las autoridades a la libertad e igualdad de las personas, de esta forma se busca acceder a mejores niveles y formas de convivencia social, basados en el principio de respeto a la dignidad humana.

Aunado a estos preceptos constitucionales tenemos los Tratados Internacionales suscritos por México, que de igual forma garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Así tenemos la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que en sus artículos 1 y 30 disponen:

Artículo 1º.- Propósito.

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19”**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD.**

**Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el
esparcimiento y el deporte.**

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a
participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán
todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:*

a)...

b)...

*c). Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios
culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y **servicios turísticos** y, en
la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural
nacional.*

2 al 4...

*5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de
condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas,
los Estados partes adoptaran las medidas pertinentes para:*

a)...

b)...

*c) asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones
deportivas, recreativas y turísticas.*

d)...

e)...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

En relación a este tema tenemos también la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que en sus artículos II y III, incisos a), b) y c), establecen lo siguiente:

Artículo II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a. Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b. Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

c. Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

En este contexto, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos internacionales transcritos, se advierte que protegen los derechos de las personas con discapacidad, toda vez que en esencia procuran que este sector de la población se integren con plenitud en todas las actividades de la sociedad, adoptando para ello las medidas necesarias, como son las legislativas o de cualquier otra índole, para eliminar los obstáculos de infraestructura, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso de los diversos servicios en este caso turísticos para las personas con discapacidad, para esto se busca mejorar las modificaciones necesarias a la infraestructura de los edificios, unidades de transporte público e instalaciones, para una mejor movilidad de las personas con discapacidad.

Por lo que se refiere a la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**, establece en sus artículos 6, 7 y 40, lo siguiente:

Artículo 6. Los principios rectores que deberán observarse, respetarse y aplicarse transversalmente en el cumplimiento de esta Ley, así como en su interpretación administrativa y judicial, son:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e **inclusión plenas y efectivas en la sociedad**;
- d) La igualdad de oportunidades;
- e) La accesibilidad;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV₂, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

f) a la n)...

Artículo 7. Corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en materia de esta Ley, las siguientes:

I. Establecer políticas públicas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, apegados a los principios enmarcados en la presente Ley, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano;

II. Garantizar, respetar, proteger, y promover en condiciones de igualdad el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad para su inclusión plena.

III. Incluir acciones y programas para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Se considerará las desigualdades por razones de género, creando acciones afirmativas en las políticas, planes y programas específicos para mujeres y niñas.

Artículo 40. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en coordinación con las instituciones federales, estatales, municipales y organismos de los sectores social y privado, promoverán la prestación de servicios turísticos que garanticen la accesibilidad y el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.

Para tales efectos, realizarán las siguientes acciones:

I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el Estado tome en cuenta el principio de accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal.

II. Asegurar que los servicios turísticos cuenten con señalizaciones en Braille y de otros sistemas alternativos y aumentativos de comunicación para personas con discapacidad en formato de fácil lectura y comprensión.

III. Garantizar que el personal de empresas turísticas y prestadores de servicios estén capacitados y sensibilizados sobre los derechos de las personas con discapacidad; y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

IV. Las demás que dispongan esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

Como podemos apreciar estas disposiciones jurídicas establecen diversos principios rectores que deben observarse para garantizar los derechos humanos de las personas con alguna discapacidad, para que puedan acceder a una vida digna y su inclusión plena en la sociedad, en tanto, que las autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar políticas públicas, acciones y programas que garanticen esos derechos, y de esta manera los turistas que tengan alguna discapacidad puedan acceder a los diversos servicios turísticos.

QUINTO.- En este contexto, resulta pertinente la propuesta de la proponente en el sentido de que las personas con discapacidad auditiva reciban un trato digno y profesional de los prestadores de servicios en materia turística, además que todos los prestadores de servicios turísticos deberán tener capacitación adecuada para atender a los turistas que se encuentren en este supuesto, debiendo incluirse en esa capacitación la enseñanza de lengua de señas mexicanas.

Lo cual es de relevancia social, atendiendo que el turismo representa la segunda actividad económica más importante de nuestro Estado, de acuerdo con la Secretaria de Turismo del Estado, en el 2019, la entidad registró un crecimiento del 6.53% en afluencia turística y un 23.89% en derrama económica, derivado de esto FONATUR clasifica a Huatulco y la ciudad de Oaxaca, como los principales receptores de turistas nacionales e internacionales, en todo el país, es una de las actividades económicas más importantes en nuestro Estado, por ello la importancia de seguir impulsando las actividades turísticas para atraer al mayor número de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

turistas nacionales y extranjeros, para que conozcan los diversos atractivos que ofrece nuestro Estado, desde su variada gastronomía, sus artesanías, sus playas, zonas arqueológicas, sus tradiciones culturales, sus exuberantes paisajes, etc.

Mas ahora con la contingencia sanitaria del Sars-CoV2, Covid-19, que afecta a todo el mundo y claro a nuestro Estado, por ello es importante establecer mecanismos que permitan la reactivación económica del sector turístico, para lo cual deberá atenderse las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En este sentido los prestadores de servicios turísticos deberán tener una capacitación adecuada para atender a los turistas que presenten discapacidad auditiva, a quienes se les deberá brindar el apoyo necesario para que puedan acceder plenamente a los diversos servicios del sector turístico.

En consecuencia, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas dictaminadoras, consideramos procedente la propuesta de la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de reformar la fracción XII del artículo 54, adicionar un tercer párrafo al artículo 47, y la fracción VIII, al artículo 55, de la Ley de Turismo del Estado Oaxaca, con las precisiones de redacción conducentes.

Luego en cuanto a la propuesta de la Diputada proponente de reformar las fracciones VI y VII, del artículo 47, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, esto es improcedente, toda vez que dicho precepto, no tiene fracciones, actualmente solamente cuenta con dos párrafos, además la misma proponente, en el cuadro comparativo que anexa del texto actual y la propuesta que hace a dicho artículo,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD.**

solamente describe un tercer párrafo que sugiere se adicione, por lo tanto, se advierte un error de redacción en el escrito de su iniciativa, con esta precisión, se declara procedente su propuesta.

En razón de lo anterior, las Comisiones Permanentes de Turismo y de Grupos de Situación de Vulnerabilidad, consideramos pertinente y **procedente** someter a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Turismo y de Grupos de Situación de Vulnerabilidad, estimamos **procedente** que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueben, en los términos planteados en el presente Dictamen, con proyecto de decreto para quedar como sigue:

**LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA:**

DECRETA:

UNICO. - Se reforma la fracción XII, del artículo 54; las fracciones VI y VII, del artículo 55; se adiciona un tercer párrafo, al artículo 47; y la fracción VIII, al artículo 55, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19”**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD.**

...

La capacitación turística se considerará como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos, deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicanas, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad auditiva.

Artículo 54.- ...

I a la XI....

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas. **Así mismo y en lo posible deberán contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas;**

XIII a la XXVI....

Artículo 55.- ...

I a la V...

VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV₂, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente, y;

VIII.- Contar con el apoyo necesario para tener acceso a la realización de las actividades turísticas, cuando se trate de personas con discapacidad auditiva, así como la posibilidad de recibir información mediante interpretación en Lengua de Señas Mexicanas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de agosto de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV₂, COVID-19"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD.**

DIP. INES LEAL PELAEZ.


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.


DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD


DIP. KARINA ESPINO KARMONA.

PRESIDENTA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO.


DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS.


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 31 (TURISMO) y 227 (GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD).